

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

" NIÑOSUELOS COMPANIA LIMITADA "

CON UN CAPITAL SOCIAL DE

S/. 3'000.000,=

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; ante mí el Notario Segundo del Cantón doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen -

los señores Ingenieros: Alfredo Reyes Puente, Ingeniero Civil; Wilfrido López Jiménez, Ingeniero Civil; doctor Gustavo Ochoa,

como mandatario del Ingeniero Luis Lasuriaga Arias, según el poder que se agrega; Enrique Chediac Rivadeneira, Ingeniero

Electrónico; Osvaldo Núñez Moreno, Ingeniero Civil; Alberto

Alfonso Esteta, Ingeniero Civil; Luis Roggiero García, Ingeniero Civil; y, Gustavo Moncayo Calderón, Ingeniero Civil; todos

por sus propios derechos.- Los comparecientes son casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y mayores de edad, -

a quienes conozco de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta; - " S E -

N O T A R I O :- En su protocolo de escrituras públicas, sévase incorporar una que contenga el siguiente contrato de Sociedad.- C O N T E N I D O :- Comparecen -

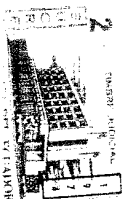
al otorgamiento del presente contrato, los señores: Ingeniero Alfredo Reyes Puente, con título académico de Ingeniero

graduado en la Universidad Central de Quito; el señor



Vicente Troya J.

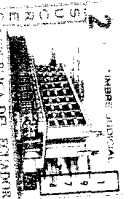
TARIA 2a.



1 Ingeniero Wilfrido López Jiménez, con título de Ingeniero Ci-  
2 vil otorgado por la Universidad Central de Quito; el doctor -  
3 Gustavo Ochoa como mandatario del Ingeniero Luis Lizarriaga -  
4 Arias, según consta de la copia del poder que certificando se  
5 agrega como documento habilitante a la presente escritura; el  
6 Ingeniero Enrique Chediak Rivadeneira, con título de Ingenie-  
7 ro Electrónico, otorgado por la Universidad de Manchester -  
8 " Victoria "; el Ingeniero Osvaldo Muñoz Moreno, con título -  
9 de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Central de Qui-  
10 to; el Ingeniero Alberto Pérez Arteta, con título de Ingenie-  
11 ro Civil otorgado por la Universidad Notre Dame Dulac, Esta-  
12 dos Unidos, revalidado en la Universidad Central del Ecuador;  
13 el Ingeniero Luis Roggiero García, con título de Ingeniero Ci-  
14 vil otorgado por la Universidad Central de Quito; y, el Inge-  
15 niero Gustavo Moncayo Calderón, con título de Ingeniero Civil  
16 otorgado por la Universidad Central de Quito.- Los conju-  
17 gentes son convecinianos, mayores de edad, casados y domici-  
18 liados en Quito, quienes declaran que es su voluntad con-  
19 tituir, como en efecto lo hacen, una Sociedad Constituida de  
20 Responsabilidad Limitada, regida por la Ley de Compañías Ven-  
21 culteras y por los Estatutos que constan de los artículos si-  
22 guientes.- P R I M E R A :- La Compañía se denominará " EL  
23 DIOQUELOS COMPAÑIA LIMITADA ".- S E G U N D A :- La Compañía  
24 tendrá por objeto la Ingeniería de Camalote y, dentro de ella,  
25 especialmente el estudio de suelos y estructuras, los estudios  
26 geotécnicos, el alumbramiento de aguas subterráneas, las ci-  
27 mentaciones, la representación topográfica, geológica y hu-  
28 trófica; para el cumplimiento de lo que se declara.



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



1 ~~nar importaciones, exportaciones, asociarse con otras Compa-~~  
2 ~~nías, adquirir participación o acciones de Compañías y, en ge-~~  
3 ~~neral, realizar toda clase de actos y celebrar cualquier con-~~  
4 ~~trato permitido por la Ley.- T E R C E R A :- La Compañía ten-~~  
5 ~~drá una duración de veinte años contados desde la inscripción~~  
6 ~~en el Registro correspondiente.- C U A R T A :- El domicilio~~  
7 ~~principal de la Compañía, será la ciudad de Quito, pudiendo -~~  
8 ~~establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del terri-~~  
9 ~~torio nacional o en el exterior.- Q U I N T A :- El capital -~~  
10 ~~social suscrito es de TRES MILLONES DE SUORES ( 3/3'000.000,00)~~  
11 ~~y se encuentra representado por seiscientos aportaciones in-~~  
12 ~~divisibles y no negociables de cinco mil suores cada una, nu-~~  
13 ~~meradas con el orden respectivo y suscritas por el Presidente~~  
14 ~~y el Gerente.- El capital pagado es de DOS MILLONES SEISCIE-~~  
15 ~~TOS MIL SUORES ( S/. 2'600.000,00 ).- El saldo de CUATROCIE-~~  
16 ~~TOS MIL SUORES ( S/. 400.000,00 ), se pagará en el plazo de un~~  
17 ~~año, contado desde la presente fecha, a menos que la Junta Ge-~~  
18 ~~neral decida que se lo haga antes.- E S T A T U T O S :- C A~~  
19 ~~PÍTULO PRIMERO :- A R T I C U L O P R I M E~~  
20 ~~R O :- EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS :- Se podrá emitir~~  
21 ~~nuevos certificados de aportación, igualmente no negociables,~~  
22 ~~en los siguientes casos, y siempre que el dueño lo solicite -~~  
23 ~~al Gerente, acompañando el valor de los gastos: a).- Si se -~~  
24 ~~quiere depositar varias aportaciones en un solo certificado,~~  
25 ~~o cambiar alguno con otro de menor representación, dentro de~~  
26 ~~los límites legales; b).- Si se deterioraron los certificados;~~  
27 ~~y c).- Si se perdieron los mismos.- Los certificados susti-~~  
~~tuirán de hecho.-En los casos a) y b), el~~

1 interesado entregará los certificados por canjearse, y en el  
2 e) se tendrá como dueño al que aparezca como tal en los libros.-

3 C A P I T U L O   S E G U N D O ; - D E L G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A  
4 C I O N Y P R I M E R A M E N T E D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S . - A R T I -

5 C U L O   S E G U N D O ; - L a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s e s e l  
6 o r g a n i s m o s u p r e m o d e l a C o m p a ñ í a . - L a s r e u n i o n e s o r d i n a r i a s -  
7 d e l a J u n t a s e e f e c t u a r á n e n e l p r i m e r t r i m e s t r e d e c a d a a ñ o  
8 c a l e n d a r i o , o b l i g a t o r i a m e n t e . - A R T I C U L O   T E R C E R O -

9 R O ; - E x t r a o r d i n a r i a m e n t e l a J u n t a s e r e u n i r á , p r o v i a c o n v o -  
10 c a t o r i a d e l P r e s i d e n t e , p o r p r o p i a i n i c i a t i v a , o a p e d i d o d e  
11 s o c i o s q u e r e p r e s e n t e n p o r l o m e n o s e l v e i n t i e n i e n t e p o r c i e n t o  
12 d e l c a p i t a l s o c i a l . - A R T I C U L O   Q U A R T O ; - L a -

13 c o n v o c a t o r i a s e e f e c t u a r á p o r c a r t a o p o r l a p r e n s a , c o n o c h o  
14 d í a s d e a n t i c i p a c i ó n p o r l o m e n o s . - A R T I C U L O   Q U I N -

15 T O ; - E l s o c i o c o n c u r r i r á a l a s r e u n i o n e s p e r s o n a l m e n t e o p o r  
16 m e d i o d e u n s o l o m a n d a t a r i o , h a s t a n d o p a r a e l e f e c t o u n a c a r -  
17 t a p o d e r d i r i g i d a a l G e r e n t e . - A R T I C U L O   S E T E N T O ; -

18 L a s J u n t a s G e n e r a l e s s e r á n d i r i g i d a s p o r e l P r e s i d e n t e y e n  
19 f a l t a p o r e l s o c i o q u e d e s i g n e n l o s c o n c u r r e n t e s . - A s u m i r á c o -

20 m o S e c r e t a r i o e l G e r e n t e o l a p e r s o n a d e s i g n a d a p o r l a p r o p i a  
21 J u n t a . - A R T I C U L O   S E P T I M O ; - C a d a p a r t i c i p a n t e

22 p a g a d a d e d e r e c h o a u n v o t o e n l a J u n t a G e n e r a l . - L a s d e l i -  
23 b e r a c i o n e s s e h a r á n e n l a f o r m a c o m ú n y s e c a n t a r á n p o r m a -  
24 y o r í a d e v o t o s , e x c e p t o p a r a a q u é l l o s a s u n t o s q u e p o r l e y r e -  
25 q u i e r n a p e r s e n t a j e m a y o r . - N i n g u n a m e n o r i a p a r a l e g a l , o

26 l a v o z , v o t o s c o n t r a p u e s t o s . - L a s d e c i s i o n e s e n b l a n c o s e s u m a r á n  
27 a l a m a y o r í a . - C o n e x c e p c i ó n d e l a s J u n t a s G e n e r a l e s , e l -  
28 q u é r r e n p a r a r e u n i r s e e n p r i m e r a c o n v o c a t o r i a .



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



de concurrentes que represente más del cincuenta por ciento  
del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número  
de asistentes, con cual fuere el porcentaje de capital repre-  
sentado.- **ARTICULO OCTAVO**:- Las decisiones de  
la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del -  
Acta.- la Junta General de socios, a más de las atribuciones  
que le confiere la Ley, tendrá las siguientes: a).- Elegir -  
Presidente, Gerente y dos Directores Principales y dos suplentes;  
b).- Consentir en la cesión de participaciones sociales y  
la admisión de nuevos socios; c).- Decidir el aumento o dis-  
minución del capital y la prórroga o acortamiento del plazo -  
de duración.- **CAPITULO TERCERO**:- **ARTI-**  
**CULO NOVENO**:- **DEL DIRECTORIO**:- Compuesto por  
dos miembros principales, además del Presidente, quienes dura-  
rán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
reeligidos; en sus reuniones, que por lo menos serán bimen-  
suales; tendrá como atribuciones: a).- La de ser el organis-  
mo ejecutivo mayor de la Compañía y de dirección de sus ope-  
raciones; b).- Designar al Director Técnico de la Compañía y  
figura su remuneración; c).- Autorizar la adquisición y enaje-  
nación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes;  
y, d).- Autorizar al Presidente y al Gerente para que dele-  
guen sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**:-  
**DEL PRESIDENTE**:- Designado por la Junta General para un pe-  
riodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, -  
tendrá como funciones las siguientes: a).- Dirigir las sesio-  
nes de la Junta General y del Directorio; b).- Suscribir los  
actos de la Junta General y del Directorio; c).- Suscribir, conjuntamente -

1 con el Gerente, las obligaciones sociales cuya cuantía sea -  
2 superior a DOSCIENTOS MIL SUERES ( 2/.200.000,00 ); y, e).- -

3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
4 y del Directorio.- A R T I C U L O D E C I M O P R I -

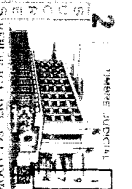
5 M E R O :- DEL GERENTE :- El Gerente, ejercerá la representa-  
6 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá -  
7 pues ejecutar, a nombre de ella todo acto o gestión y cele-  
8 brar cualquier contrato, entendiéndose que tendrá las faculta-  
9 des para las cuáles los mandatarios requieren poder o aldum-  
10 las especiales, la que expresamente le es concedida, y las e-  
11 numeradas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimien-  
12 to Civil.- Sin embargo, las obligaciones que superen los dos

13 cientos mil sueres de cuantía las suscribirá conjuntamente con  
14 el Presidente.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -

15 D O :- Designado por la Junta General para un período de dos  
16 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a dicho Gerente,  
17 aparte de las obligaciones que tiene según otras disposi-  
18 ciones, le corresponde: a).- Nombrar y remover a Administradores,  
19 empleados y obreros, así como señalar sus remuneraciones; b).-  
20 Organizar las dependencias y supervigilar la contabilidad de  
21 la Compañía; c).- Actuar como Secretario de la Junta General  
22 y del Directorio; d).- Presentar, anualmente al Directorio y  
23 a la Junta General los balances, inventarios y los cuentas de  
24 pérdidas y ganancias, con un proyecto de distribución de bene-  
25 ficios; e).- Inscribir anualmente, en el Registro Mercantil,  
26 la nómina de socios y el capital suscrito; f).- Ser responsable -  
27 su responsabilidad los bienes, muebles e inmuebles de la com-  
28 pañía y llevar los libros que correspondan.



Vicente Troya J.  
ITARIA 2a.



ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL DE-  
RECTOR TECNICO.- Designado por el Directorio para un periodo  
de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, tendrá  
como funciones: a).- Elaborar, conjuntamente con el Gerente,  
los programas de trabajo que concederá el Directorio; b).- As-  
sistir a las reuniones del Directorio con voz informativa; -  
c).- Supervigilar, en la parte técnica el funcionamiento de  
los equipos; d).- Asesorar al Gerente y al Directorio; y, e).-  
Cumplir las decisiones de la Junta General, el Directorio y  
el Gerente.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-  
La Junta General de socios podrá nombrar uno o más fiscaliza-  
dores, si lo creyere conveniente, para la inspección del ma-  
nejo económico; estos funcionarios presentarán su informe en  
el plazo que fije la misma Junta.- ARTICULO DECI-  
MO QUINTO:- DE LAS UTILIDADES:- Cumplidas las o-  
bligaciones legales, la Junta General repartirá las utilida-  
des, en proporción de las aportaciones de los socios, pudiendo  
en su momento se aprobarse, establecer reservas especiales.-  
ARTICULO DECIMO SEXTO:- INTEGRACION DE  
CAPITAL:- El pago de capital se lo hace de la siguiente man-  
era:

|                      | CAPITAL    |            |           | NUMERO   |
|----------------------|------------|------------|-----------|----------|
|                      | SUSCRITO   | PAGADO     | FOR       |          |
|                      |            |            | PAGAR     | TACIONES |
| Constitución y Honor | 375.000,00 | 325.000,00 | 50.000,00 | 75       |
| Alberto Pérez        | 375.000,00 | 325.000,00 | 50.000,00 | 75       |
| Isidro Fajardo       | 375.000,00 | 325.000,00 | 50.000,00 | 75       |
|                      | 375.000,00 | 325.000,00 | 50.000,00 | 75       |

|   |                   |              |              |            |     |
|---|-------------------|--------------|--------------|------------|-----|
| 1 | Alfredo Reyes P.- | 600.000,00   | 520.000,00   | 80.000,00  | 120 |
| 2 | Luis Lururanga    | 150.000,00   | 130.000,00   | 20.000,00  | 30  |
| 3 | Marique Chediac.- | 150.000,00   | 130.000,00   | 20.000,00  | 30  |
| 4 | Wilfrido López.-  | 600.000,00   | 520.000,00   | 80.000,00  | 120 |
| 5 | T O T A L :- S/   | 3'000.000,00 | 2'600.000,00 | 400.000,00 |     |

6 El pago se realiza en especies, de acuerdo al detalle que se  
7 adjunta, suscrito por los socios, quienes han avaluado las  
8 maquinarias y equipos aportados, aprobando el valor asignado  
9 y las características constantes en dicha lista detallada, la  
10 misma que forma parte integrante de este Contrato.- Los socios  
11 declaran su responsabilidad solidaria, frente a terceros y a  
12 futuros socios, por el valor y características de las espe-  
13 cies asignadas, manifestando que es su voluntad transferir, -  
14 como en efecto lo hacen, el dominio y posesión de dichos bie-  
15 nes, que los han estado explotando en común, en sociedad de -  
16 hecho, a la Compañía que constituyan mediante el presente con-  
17 trato, de acuerdo al siguiente detalle:- Quito, 24 de mayo  
18 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- ~~El Sr. Doctor~~  
19 Vicente Troya.- Notaría Segunda del Cantón Quito.- Presente.-  
20 Señor doctor:- Adjunto sírvase encontrar la lista remota -  
21 por rubros para la constitución de la Compañía ~~SEMPRE~~  
22 COMPAÑIA LIMITADA.-

23 EQUIPO DE LABORATORIO Y PERFORACION:

24 ITEM RUBRO.-

25 1 Equipo para Identificación de

26 los.-

104.224,34

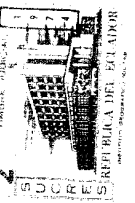
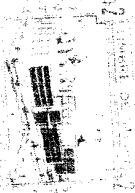
27 2 Equipo para compactación.-

27.295,00

28 3 Equipo para C. B. R.



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



|    |    |                                     |                          |
|----|----|-------------------------------------|--------------------------|
| 1  | 4  | Equipo para Carga en sitio.-        | S/. 135.150,48           |
| 2  | 5  | Equipo para prueba de Hormigón      |                          |
| 3  |    | de cemento portland.-               | " 144.049,42             |
| 4  | 6  | Equipo para ensayos de Asfal-       |                          |
| 5  |    | tos.-                               | " \$1.474,16             |
| 6  | 7  | Equipo General.-                    | " 137.201,78             |
| 7  | 8  | Equipo Perforación No 1 Acker       |                          |
| 8  |    | Hillbilly DR-650 y accesorios.-     | " \$44.078,78            |
| 9  | 9  | Equipo Perforación No. 2 Acker Mod. |                          |
| 10 |    | Mark 2-27850471 y accesorios.-      | " \$07.279,28            |
| 11 | 10 | VEHICULOS:-                         |                          |
| 12 |    | - Camioneta Toyota Modelo           |                          |
| 13 |    | 1.972, Motor F-366035 Fla-          |                          |
| 14 |    | ca P-16604.-                        | S/. 115.000,00           |
| 15 |    | - Camioneta Datsun Mode-            |                          |
| 16 |    | lo 1.970, Motor J-067675            |                          |
| 17 |    | - Camioneta P-31722.-               | " 42.000,00 " 157.000,00 |

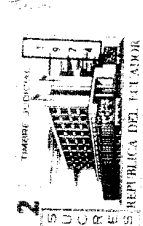
18 SUMA N :- S/. 2'600.000,00

19 Hay otorgamiento.- Firmado).- Ing. Alberto Pérez A.- Firmado).-  
 20 Ing. Alfredo Reyes P.- A cambio de estas especies, reciben -  
 21 las siguientes aportaciones: Oswaldo Múñez, sesenta y cinco -  
 22 aportaciones; Alberto Pérez, sesenta y cinco aportaciones; Luis  
 23 Reggiere, sesenta y cinco aportaciones; Gustavo Monsayo, se-  
 24 senta y cinco aportaciones; Alfredo Reyes Puente, ciento cua-  
 25 tras aportaciones; Luis Pizarra, veintinueve aportaciones; -  
 26 Enrique Chedlack, veintinueve aportaciones; y, Wilfrido López,  
 27 ciento veinte aportaciones.

ARTICULO DECIMO

DISPOSICIONES GENERALES.- De hecho, en es-

1 en de falta o impedimento del Gerente, lo reemplazará el Pre-  
2 sidente.- Si ambos faltaran ocasionalmente, la Junta General  
3 nombrará Presidente y Gerente ocasionales.- A R T I C U L O  
4 D E C I M O O C T A V O ; - En todo lo que no estuviere pre-  
5 visto expresamente, se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-  
6 pañas Consultoras, Ley de Compañías, Código de Comercio y de-  
7 más leyes del Ecuador.- Se faculta al señor Ingeniero Gustavo  
8 Moncayo Calderón, para que gestione el perfeccionamiento de -  
9 este contrato y para que convoque a la primera Junta General -  
10 que realizará las designaciones.- El señor Notario, se digna-  
11 rá agregar las cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Gustavo -  
12 Jácome, Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
13 escritura pública, con todo el valer legal; y leída que ha -  
14 sido íntegramente la presente escritura a los comparecientes,  
15 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad  
16 de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- A. Rojas B.-  
17 Firmado).- Wilfrido López J.- Firmado).- Dr. G. Gómez.- Fir-  
18 mado).- E. Chediack R.- Firmado).- Ing. O. Muñoz B.- Firmado).-  
19 Alberto Pérez.- Firmado).- L. Roggiaro G.- Firmado).- G. Mon-  
20 cayo G.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- -  
21 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E ; - PODER ESPECIAL  
22 QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO LUIS HERRAN SUAREZ Y SU MU-  
23 JER SEÑORA MARTINA KLOTZER DE LUZURIAGA.- A FAVOR DEL SEÑOR  
24 DOCTOR GUSTAVO OCHOA LOAYZA.- ( OCHOA INDETERMINADA ).- C I -  
25 P I A ; - En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de -  
26 la República del Ecuador, a quince de Septiembre de mil nove-  
27 cientos setenta; ante mí el doctor don Vicente Troya Janu-  
28 llo, Notario Segundo del Cantón Quito, don

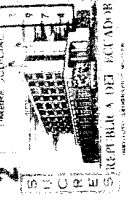


1    ges señor Ingeniero Luis Hernán Luzuriaga Arias, de estado -  
2    civil casado, juntamente con su mujer señora Martina Klotzer  
3    de Luzuriaga, de ocupaciones quehaceres domésticos.- Les com-  
4    parecientes son conatoriano el señor Luis Hernán Luzuriaga y  
5    alemana la señora Martina Klotzer, inteligente en el idioma -  
6    castellano, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer-  
7    los doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el conteni-  
8    do de la siguiente minuta:- " S E Ñ O R   N O T A R I O ,:-  
9    En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una -  
10   de poder especial conferido por el señor Ingeniero Luis Her-  
11   nán Luzuriaga y señora Martina Klotzer de Luzuriaga a favor -  
12   del señor doctor Gustavo Cohen Loaysa, de conformidad con las  
13   siguientes cláusulas.- P R I M E R A ;:- A N T E C E D E N -  
14   T E S ;:- El señor Ingeniero Luis Hernán Luzuriaga Arias dispo-  
15   ne de dineros de su exclusiva propiedad, que desea invertir-  
16   los en la adquisición de toda clase de bienes, muebles o in-  
17   muebles, en la realización de toda clase de negocios, especial-  
18   mente en constitución de Compañías, sean Anónimas, de Respon-  
19   sabilidad Limitada, en Comandita, etcétera, etcétera, en la  
20   constitución de cualquier clase de operaciones mercantiles y  
21   civiles, como hipotecas, prendas, arrendamientos, fianzas; y,  
22   en fin en operaciones que digan relación con el comercio o -  
23   con cualquier otra actividad permitida por las Leyes.- S E -  
24   G U N D A ;:- Con los antecedentes indicados en la cláusula -  
25   primera de esta escritura, el señor Ingeniero Luis Hernán Lu-  
26   zuriaga Arias confiere Poder Especial, amplio y suficiente,  
27   en el presente documento, a favor del señor doctor Héctor

1 en representación del poderdante, pueda invertir los dineros  
2 de éste, sin limitación alguna de cantidad, o tiempo en la re-  
3 lación de cualquier clase de negocios y operaciones comercia-  
4 les o civiles, relativas a constitución de Empresas, Compañías  
5 o Sociedades de toda naturaleza; a la celebración de contra-  
6 tos de arrendamiento, anticresis, etcétera; a la prestación de  
7 dineros a personas naturales o jurídicas, siempre que existan  
8 las suficientes garantías; a la adquisición de bienes muebles  
9 o inmuebles, sin limitación alguna; y, en fin a la celebración  
10 con los dineros del poderdante, de toda clase de negocios que  
11 para el beneficio e intereses de éste estime convenientes el  
12 apoderado.- T E R C E R A :- El apoderado queda igualmente fa-  
13 cultado para intervenir, a nombre y representación del poder-  
14 dante, en toda clase de situaciones judiciales o extrajudicia-  
15 les que se pudiera suscitar, pudiendo litigar por el poderdan-  
16 te tanto en lo civil como en lo penal, ora en calidad de ac-  
17 tor ora en calidad de demandado.- C U A R T A :- Se incorpo-  
18 ra al presente poder especial, las facultades a que se refie-  
19 re el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, -  
20 que le son delegadas al apoderado.- Usted, señor Notario se  
21 dignará agregar las cláusulas de estilo.- Firmado).- Sr. Rodri-  
22 go Pérez Velasco.- Abogado.- Matrícula número [illegible]  
23 setenta y cuatro".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
24 escritura pública, con todo el valor legal.- Y lo que ha  
25 sido íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se  
26 ratifican y firman conmigo, en [illegible] de esto, de todo lo cual,  
27 doy fe.- Firmado).- L. H. Luzuriaga.- [illegible] 17-01-54.-  
28 Firmado).- Martín de Lazuriaga.- El Notario [illegible]



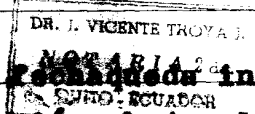
Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 J. Vicente Troya J.- Es fiel comulsa de la copia del poder  
2 que se halla agregado a la escritura otorgada ante mí, de ce-  
3 sión de aportación de la Compañía Ingenieros Consultores Asoc-  
4 ciados Compañía Limitada, que hace el Ingeniero Francisco Ro-  
5 roña Guerra a favor del Ingeniero Alfredo Payes y otros, el  
6 veintitres de Junio de mil novecientos setenta y dos.- En fe-  
7 de ello, confiero la presente en Quito, a primero de Agosto  
8 de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, firmado).-  
9 Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- IMPUESTO A  
10 LA CAPATULA.- C O F I A.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura  
11 Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- MONEDA, " BILLO-  
12 BILLO, COMPAÑIA LIMITADA ".- Per concepto de capatula.- Cuan-  
13 tia.- Tres millones de sueros.- Notaría Segunda.- R O B R O.-  
14 Derechos y Tasa Judicial.- Valor.- Seiscientos sueros.-  
15 firmado).- Alfonso Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o  
16 Recibidor.-

17  
18  
19 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confie-  
20 ro esta TERCERA copia en siete fojas útiles, en Quito, a  
21 primero de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-  
22 El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-



24 Con esta ~~escritura~~ inscrita la presente escritura y sentencia  
de aprobación, bajo el N° 864 del Registro Mercantil, Tomo 105.-  
25 Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis me-  
26 ses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos  
instrumentos.-  
27 Quito, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.  
28 EL NOTARIO ENCARGADO.-

bat/24

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |